

REF: Autoriza reintegro de dinero correspondiente al convenio de Transferencia de Recursos Eje Diagnostico Programa Vínculos 2024B.

VISTOS

- A) Convenio suscrito con fecha 28 de agosto 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bio Bio y la Municipalidad de Antuco.
- B) Resolución Exenta N° 932, de fecha 05 de septiembre de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencias de Recursos para el modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad.
- C) Decreto Alcaldicio N°006060 de Fecha 05 de septiembre de 2024 que aprueba dicho Convenio.
- D) En uso de las facultades que confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificación posteriores.

CONSIDERANDOS

- A) La necesidad de reintegrar la suma de \$ 161.967 correspondiente al convenio Eje Diagnostico 2024B entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bio Bio y la Municipalidad de Antuco.
- B) Según consta en correo electrónico emitido por SISREC (Sistema de rendición electrónico cuentas) fecha 26 de junio del presente solicita cierra del proyecto.
- C) Los saldos corresponden a las siguientes cuentas:

Cuenta complementaria	Saldo
214-05-11-029-002-000 Colaciones Para Usuarios	\$29,999
214-05-11-029-003-000 Movilización Equipo De Trabajo	\$131,968
TOTAL	\$161,967

DECRETO

- 1- **AUTORIZASE**, la devolución o reintegro de dinero al Ministerio de Desarrollo Social y Familia que corresponde a saldos convenio Eje Diagnostico por un monto de \$ 161.967 dicha devolución debe realizarse a la Tesorería General de la Republica, según se indica en el oficio Ord N° 592 Mat: Informa sobre nuevo procedimiento sobre reintegro de saldos no ejecutado, enviado por Secretario Regional Ministerial De Desarrollo Social y Familia, con formulario N°112.
- 2- **IMPÚTESE** a las cuentas complementarias 214-05-11-029-002-000 Colaciones Para Usuarios y 214-05-11-029-003-000 Movilización Equipo De Trabajo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, DEJE COPIA Y ARCHIVESE.

Municipalidad de Antuco –Calixto Padilla N°155